ORDENANZA DE REGLAMENTO 003 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LOS ARTÍCULOS 88, 93 Y 102 DE LA ORDENANZA DE REGLAMENTO N. 001 DE 2022, MODIFICADA POR LA ORDENANZA DE REGLAMENTO 002 DE 2025, REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DE BOLÍVAR"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial de las que le confiere la ley 2200 de 2022**,**

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo 88 de la Ordenanza de Reglamento N. 001 de 2022, el cual quedará así:

"**ARTÍCULO 88. Convocatoria Pública.** La convocatoria es norma reguladora de todo el proceso de selección y obliga tanto a la administración, como a los participantes. Contendrá el reglamento de la convocatoria pública, las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección. La convocatoria pública estará a cargo de la mesa directiva por medio de acto administrativo, teniendo en cuenta las siguientes etapas:
a. La convocatoria.
b. La inscripción.
c. Lista de admitidos a la convocatoria pública.
d. Prueba de conocimiento.
e. Criterios de selección.
f. Entrevista.
g. La conformación de la lista de elegibles.
h. Elección.

Parágrafo: Fecha de la elección.
Cumplido el trámite descrito, la mesa directiva fijará fecha y hora para elegir al secretario. Su elección el primer año se realizará en el primer período de sesiones

ordinarias, en los años siguientes se realizará en el último periodo de sesiones ordinarias, que antecede el inicio de nuevo secretario.”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese el parágrafo 1° y 3°, y adiciónese el parágrafo 5° al artículo 93 de la Ordenanza de Reglamento 001 de 2022, modificada por la Ordenanza de Reglamento 002 de 2025, los cuales quedarán así:

Artículo 93º.- Informes: Los funcionarios públicos que a continuación se mencionan presentarán un informe de su dependencia a la plenaria de la Asamblea de la siguiente manera:

1. **El Gobernador** será invitado a la Corporación en cumplimiento de la política pública de rendición de cuentas para que exponga el informe anual de su gestión. Igualmente, antes de finalizar cada año del período constitucional, el Gobernador presentará a la Asamblea un informe de cumplimiento de metas del plan de desarrollo y ejecución del presupuesto de inversión.

2. **El Contralor Departamental de Bolívar.**
 - Tipo de informe: De gestión y resultados de los entes vigilados. (Ver anexo Contraloría departamental)
 - Periodicidad: anual.
 - Fecha de presentación: segunda semana de las sesiones del mes de marzo (periodo enero a diciembre, vigencia anterior).
3. **Jefe (a) Oficina Asesora de Control Interno**
 - Tipo de informe: Evaluación anual de avance del sistema de control interno y avance ejecutivo del control interno contable. (Ver anexo Control interno)
 - Periodicidad: anual
 - Fecha de presentación: cuarta semana del primer mes de sesiones de cada año (periodo enero a diciembre del año anterior).
4. **El (a) secretario (a) de Planeación Departamental:**
 - Tipo de informe: avance consolidado del plan de desarrollo y las metas propias de la secretaría. (ver anexo Planeación)
 - Periodicidad: Semestral
 - Fecha de presentación:

i. Primeros 10 días del mes de marzo (Periodo enero a diciembre de la vigencia anterior)
ii. Últimas 2 semanas de las sesiones del mes de julio (Periodo enero a junio de la vigencia actual)

5. **El (a) secretario (a) de Hacienda**
 - Tipo de informe: Estado de las finanzas departamentales e informe de gestión del plan de desarrollo de la secretaría. (Ver anexo Hacienda)
 - Periodicidad: semestral.
 - Fecha de presentación:

 i. Últimas 2 semanas de las sesiones del mes de julio (Periodo enero a junio de la vigencia actual)

 ii. Primeros 10 días del mes de marzo (periodo enero a diciembre de la vigencia anterior).

6. **El (a) secretario (a) General**
 - Tipo de informe: Indicadores de satisfacción al ciudadano, estado de la contratación del personal operativo de la Gobernación, informe de gestión del plan de desarrollo y su informe presupuestal.
 - Periodicidad: semestral
 - Fecha de presentación:

 i. Últimas 2 semanas de las sesiones del mes de julio (Periodo enero a junio de la vigencia actual)

 ii. Primeros 10 días del mes de marzo (periodo enero a diciembre de la vigencia anterior).

7. **El (a) secretario (a) de salud:**
 - Tipo de informe: Indicadores de salud, Informe de gestión del plan de desarrollo y su informe presupuestal.
 - Periodicidad: semestral
 - Fecha de presentación:

i. Últimas 2 semanas de las sesiones del mes de julio (Periodo enero a junio de la vigencia actual)

ii. Primeros 10 días del mes de marzo (periodo enero a diciembre de la vigencia anterior).

8. **Directores de institutos: IDERBOL-ICULTUR**

 - Tipo de informe: Informe de gestión del plan de desarrollo y su informe presupuestal. (ver anexo Iderbol e Icultur)
 - Periodicidad: Semestral
 - Fecha de presentación:

 i. Últimas 2 semanas de las sesiones del mes de julio (Periodo enero a junio de la vigencia actual)

ii. Primeros 10 días del mes de marzo (periodo enero a diciembre de la vigencia anterior).

9. Entidades descentralizadas

Gerentes de las ESES

- Tipo de informe: Informe de gestión y su informe financiero. (ver anexo ESES)
- Periodicidad: Semestral
- Fecha de presentación:
 i. Últimas 2 semanas de las sesiones del mes de julio (Periodo enero a junio de la vigencia actual)
 ii. Primeros 10 días del mes de marzo (periodo enero a diciembre de la vigencia anterior).

Rector/a UNIBAC:

- Tipo de informe: Informe de gestión plan de desarrollo institucional y presupuestal. (ver anexo UNIBAC)
- Periodicidad: Semestral
- Fecha de presentación:

i. últimas 2 semanas del mes de julio (periodo enero a junio de la vigencia actual).
ii. Primeros 10 días del mes de marzo (periodo enero a diciembre de la vigencia anterior).

Gerente de Aguas de Bolívar:

- Tipo de informe: Informe de gestión plan de desarrollo y presupuestal. (ver anexo aguas de bolívar)
- Periodicidad: Semestral
- Fecha de presentación:

i. últimas 2 semanas del mes de julio (periodo enero a junio de la vigencia actual).
ii. Primeros 10 días del mes de marzo (periodo enero a diciembre de la vigencia anterior).

Gerente de la Lotería Nueva de Bolívar:

- Tipo de informe: Informe de gestión y financiero. (ver anexo Loteria nueva de bolívar)
- Periodicidad: Semestral
- Fecha de presentación:

i. últimas 2 semanas del mes de julio (periodo enero a junio de la vigencia actual).

ii. Primeros 10 días del mes de marzo (periodo enero a diciembre de la vigencia anterior).

10. Las Comisiones Reglamentarias, al término de su periodo.
11. Los Diputados, al asistir a congresos, seminarios fuera de la ciudad, si hubiesen sido comisionados para tal efecto.

Cuando la Asamblea se encuentre en receso, los informes se presentarán ante la Mesa Directiva.

PARÁGRAFO 1: Los funcionarios citados deberán radicar el informe y sus anexos ante la Secretaría General con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas a la fecha y hora de la sesión programada. Si la Comisión Accidental determina que la información es incompleta o no cumple con el plazo de radicación, la presentación podrá ser aplazada por una sola vez. El funcionario deberá subsanar las omisiones en el término perentorio que fije la Mesa Directiva.

PARÁGRAFO 2: Para garantizar la estandarización, completitud y relevancia de la información, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Bolívar diseñará y anexará un cuestionario para cada dependencia o entidad sujeta a rendición de cuentas según lo establecido en este artículo, que deberá ser diligenciado y adjuntado a la documentación del informe respectivo. Estos cuestionarios serán publicados y actualizados en la página web oficial de la Asamblea, sirviendo de guía clara para la preparación de la información por parte de los funcionarios.

PARÁGRAFO 3: Los informes deberán presentarse, en el primer año de sesiones, durante la última semana del mes de febrero, correspondiente al período comprendido entre enero y diciembre de la vigencia anterior. En los tres años siguientes, la presentación se realizará según lo planteado en los numerales anteriores. Adicionalmente, en todos los años, se deberá presentar un segundo informe durante las últimas dos semanas del mes de julio, correspondiente al período de enero a junio de la vigencia en curso.

PARÁGRAFO 4: Esta estandarización solo aplica para la rendición de informes de que trata este artículo, sin perjuicio de la autonomía administrativa con la que cuenta la Corporación y de cada diputado en materia de control político.

PARÁGRAFO 5: Siempre que la Plenaria, mediante proposición aprobada, solicite informes de rendición de cuentas, la Mesa Directiva designará una Comisión Accidental. Esta tendrá la función exclusiva de verificar, previo a la sesión, que el informe radicado cumpla estrictamente con la totalidad de los requisitos técnicos, las respuestas completas

al cuestionario y los anexos correspondientes, lo anterior sin perjuicio de las funciones que normativamente contiene y ejerce la Secretaría General de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO. Modifíquese el artículo 102 de la Ordenanza de Reglamento 001 de 2022, y adiciónese un parágrafo al mismo, el cual quedará así:

"Artículo 102º.- Incumplimiento de una citación: Si el funcionario citado reglamentariamente para un debate incumple, por segunda vez, la citación sin justa causa, no radica el informe o es presentado extemporáneamente, o no de respuesta completa y veraz al cuestionario, el presidente de la asamblea o de las comisiones permanente, según el caso, oficiosamente deberá dar traslado al organismo competente para que realice la correspondiente investigación disciplinaria, sin perjuicio de lo establecido sobre la moción de censura.

Parágrafo: El funcionario citado no podrá delegar su asistencia, salvo por justa causa debidamente comprobada. se entiende por justa causa la calamidad pública o doméstica, la grave perturbación del orden público, la enfermedad debidamente certificada y los períodos legales de vacaciones.

Parágrafo 2°. El o los funcionarios citados sólo podrán solicitar aplazamiento de la presentación del informe o citación hasta por UNA SOLA VEZ, mediante oficio remitido a Secretaria General de la Asamblea, en un término mínimo de 48 horas a la hora y día programados. Dicha solicitud debe estar debidamente motivada y acompañada de anexos que soporten la excusa. La Mesa Directiva será la encargada de fijar la nueva fecha y hora para la presentación del funcionario.".

ARTÍCULO CUARTO. La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias D. T Y C a los catorce (14) días del mes de Julio de 2026

SOFÍA A. RICARDO VILLADIEGO
Presidenta

TANIA GONZALEZ MONTES
Secretaria General (E)

NIT: 806.005.597-1

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL (E) DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LOS ARTÍCULOS 88, 93 Y 102 DE LA ORDENANZA DE REGLAMENTO N. 001 DE 2022, MODIFICADA POR LA ORDENANZA DE REGLAMENTO 002 DE 2025, REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DE BOLÍVAR** "sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

PRIMER DEBATE: Comisión del Plan de Desarrollo: 10 de Julio de 2026

SEGUNDO DEBATE: Plenaria 14 de Julio de 2026

La presente certificación se firma en la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C a los catorce (14) días del mes de Julio de 2026

TANIA YEZENIA GONZALEZ MONTES
Secretaria General (E)